

“Las Islas Malvinas , Georgias del Sur y Sandwich del Sur ,son argentinas”

ORDENANZA N° 71-10:

VISTO:

La nota de solicitud del Secretario de Obras Públicas, y considerando el Artículo 85 y 107 de la Ley de Contabilidad, el artículo 21 del Decreto reglamentario; el artículo 53, 54, 102 y 103 de la Ley 257 y;

CONSIDERANDO:

Que en función a la solicitud realizada por el Secretario de Obras Públicas de la Municipalidad de Apóstoles, surge la necesidad de adquirir una Cargadora OKM de 125 HP como mínimo refrigerada a agua de 6 cilindros, cabina cerrada, con aire acondicionado, rodado 17,5 X 25, freno a disco en las 4 ruedas accionadas por aire Garantía un año como mínimo.

Que el artículo 85 de la ley de contabilidad 2303 corresponde realizar licitación privada cuando el valor de la operación no exceda de los Pesos Doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00);

Que dentro del marco del artículo anteriormente mencionado, y teniendo en cuenta la solicitud del Secretario de Obras Públicas se realizaron averiguaciones para la adquisición del bien mencionado siendo el presupuesto oficial de la suma de Pesos: Doscientos treinta y ocho mil doscientos (\$ 238.200,00)

Que es conveniente entregar en permuta los siguientes bienes, de los cuales se ha solicitado a Vialidad Provincial cotización de los mismos:

1- Maquinaria Cargador Frontal “Astarza” Modelo 950/1973 Motor Caterpillar, Modelo 3304, serie N° 78P2454 - Chasis 58-18R 143CFA/139/173 por la suma de \$ 79.300,00

2- Maquinaria Cargador Frontal “Astarza” Mod. 950 E - Serie76-0620 Motor 18R32 por \$ 79.500,00

3- Maquinaria Motoniveladora “Caterpillar “modelo 14, Chasis 14C35F756 - Motor Caterpillar N° 99E 2106 120 HP Potencia de 13.000 DGS. Año 1969 c/ Cabina vidriada y reforzador Hidr. Por \$ 79.400,00

Que el artículo 107 de la Ley de Contabilidad prevé “..... Podrá autorizarse la entrega a cuenta de precio, de bienes muebles o semovientes, debiendo realizarse para ello la operación de compra-venta en forma simultánea.”

Que las maquinarias a ser entregadas como parte de pago, han sido dado de baja del Patrimonio Municipal a través de la Ordenanza N° 70-10;

Que el Artículo 53 de la Ley 257 prevé que “corresponde al Concejo autorizar la venta y la compra de bienes de la Municipalidad.....”

Que el artículo 54 de la Ley 257 prevé que “el Concejo autorizará las transmisiones.....de muebles.....” “que las ventas...subasta publica o licitación”

Que en el marco del artículo 53 de la ley 257 y el artículo 107 de la Ley de Contabilidad es necesario autorizar al ejecutivo municipal con carácter de excepción y en forma extraordinario, para este caso específicamente, a realizar la permuta entregando en el mismo momento la cargadora frontal “Astarza” modelo 950/1973 motor caterpillar, modelo 3304, serie N° 78P2454 - Chasis 58-158R 143 CFA/139/1; el Cargador Frontal “Astarza” Mod. 950 E - Serie76-0620 Motor 18R32; Maquinaria Motoniveladora “Caterpillar “modelo 14, Chasis 14C35F756 - Motor Caterpillar N° 99E 2106 120 HP Potencia de 13.000 Kgs. Año 1969 c/ Cabina vidriada y reforzador Hidr dado de baja en el patrimonio por Ordenanza N° 70-10 por una cargadora OKM de 125 HP como mínimo refrigerada a agua de 6 cilindros, cabina cerrada, con aire acondicionado, rodado 17,5 X 25, freno a disco en las 4 ruedas accionadas por aire Garantía un año como mínimo.

Que es necesario prever la partida para la incorporación al cálculo de recursos y presupuesto de gastos.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Autorícese al Ejecutivo Municipal, en el marco del Artículo 107 de la Ley de Contabilidad a realizar en carácter de excepción, y en forma extraordinaria, la permuta correspondiente a la entrega de 1 Cargador Frontal “Astarza” Modelo 950/1973 Motor Caterpillar, Modelo 3304, serie N° 78P2454 - Chasis 58-18R 143CFA/139/173; Maquinaria Cargador Frontal “Astarza” Mod. 950 E - Serie76-0620 Motor 18R32 y Maquinaria Motoniveladora “Caterpillar “modelo 14, Chasis 14C35F756 - Motor Caterpillar N° 99E 2106 120 HP Potencia de 13.000 Kgs. Año 1969 c/ Cabina vidriada y reforzador Hidr, todos estos bienes dados de baja por Ordenanza N° 70-10recibiéndose en el mismo acto, cargadora resultante de la adjudicación del llamado a licitación privada para la realización de la permuta., realizándose también las inscripciones correspondientes a nombre del municipio.

Artículo 2º: Autorícese a realizar las transferencias de dominio correspondientes.

Artículo 3º: Dése intervención al encargado de Patrimonio Municipal.-

Artículo 4º: Increméntese el Cálculo de Recursos vigentes para el presente ejercicio en la partida 1.2.08.00.00.00.00 Ingresos de Capital la suma de Pesos: Doscientos treinta y ocho mil doscientos (\$ 238.200,00).

Artículo 5º: Increméntese en el Presupuesto de Gastos del presente ejercicio en la partida 2.2.01.01.01.00.00 Bienes de Capital Maquinarias y Equipos en la suma de \$ Doscientos treinta y ocho mil doscientos (\$ 238.200,00).

ARTICULO 6: REFRENDARA la presente la Sra Secretaria del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES.-

ARTICULO 7: REGISTRESE, Comuníquese, ELEVESE al DEM, PUBLIQUESE en el BOLETIN OFICIAL DE APOSTOLES, REMITASE copia al distinguido, Cumplido ARCHIVESE.-
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD DE APOSTOLES EL DIA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2010, SESION ORDINARIA N° 25-10.-

Apóstoles, Mnes, 24 de Septiembre de 2010.-